

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1794
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADA: STEVEN RAMIREZ ROJAS y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00215-00.

CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito allegado por la sociedad Azzurry SAS, solicita aclaración sobre el embargo y retención que debe efectuar sobre el salario del señor STEVEN RAMIREZ ROJAS comunicado mediante oficio 438 de 15 de mayo de 2023.

Al respecto, debe indicar el despacho que, el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo señala: “**EMBARGO PARCIAL:** *El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.*”

Por lo tanto, la orden de embargo debe efectuarse conforme lo dispone la norma en cita. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la sociedad AZZURRY SAS que el embargo y retención de salario y demás emolumentos del señor STEVEN RAMIREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.999.773 ordenado por el despacho y comunicado mediante oficio 438 de 15 de mayo de 2023, debe realizarse conforme lo preceptuado por el Artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual señala: “**EMBARGO PARCIAL:** *El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.*”

SEGUNDO: LIBRAR el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA